



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS EMPRESARIALES O COMUNITARIAS No. 0063 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Entre los suscritos a saber **ELIANA ELIZABETH RIVERA CAPACHO** mayor de edad, domiciliada en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 60.259.316 de Pamplona, quien en su calidad de Decana de la **FACULTAD DE SALUD**, actúa en Nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, autorizada por la Señora Rectora de la Universidad de Pamplona mediante Resolución No. 0279 del 3 de Agosto de 2011, por medio de la cual se delegan a los Decanos de las Facultades, previo visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica, para suscribir convenios Interinstitucionales e Interadministrativos cuyo objeto sea el establecimiento de acuerdos de cooperación académica, científica y tecnológica, que promuevan la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Universidad de Pamplona quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y por otra **ERNESTO GALVIS GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 19251124 de Bogotá, quien obra como Director Regional de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Institución de Carácter Público del Orden Nacional con NIT 899999239-2, quien en adelante se llamará **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, hemos acordado suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **UNIPAMPLONA** como que hacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social. 2. Que **UNIPAMPLONA** busca formar en programas de pregrado y posgrado a personas con altas calidades académicas y profesionales, para lo cual requiere de centros de práctica, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación, desarrollo y construcción del conocimiento. 3. Que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, requiere de personas calificadas que le permitan cumplir con su función social. 4. Que la cooperación interinstitucional propuesta contribuye a la concreción de los objetos sociales, propios de cada una de las partes. Por lo anterior, convienen:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto: 1) Establecer las bases del trabajo conjunto para el desarrollo integral de programas de prácticas empresariales o comunitarias en las diferentes disciplinas de la salud y aquellas que las partes estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, en los niveles de pregrado y posgrado. 2) El cumplimiento de este objetivo debe traer como consecuencia el mejoramiento de las metas que brinda **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** a su población de influencia, y, que **UNIPAMPLONA** pueda contar con campos de práctica para el desarrollo de sus actividades docentes. 3) Estas actividades implican el uso racional de las instalaciones, equipos e infraestructura de **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** puestos a disposición de **UNIPAMPLONA**, para el desarrollo de sus prácticas académicas. 4) El trabajo conjunto principalmente incluye: Desarrollo de prácticas Empresariales o Comunitarias. **Parágrafo:** El presente convenio requerirá para su desarrollo la suscripción de actas de acuerdo, en las que se determinarán los programas a ejecutar, las actividades de práctica, el personal participante, el número de estudiantes y de docentes, la intensidad horaria, las unidades funcionales, los servicios involucrados, mecanismos de supervisión y responsabilidad del personal vinculado, de acuerdo con la disponibilidad de cada una de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN: Como contraprestación a los servicios que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** preste a **UNIPAMPLONA**, la **UNIPAMPLONA** contraprestará lo siguiente: 1) **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y la **UNIPAMPLONA** programaran conjuntamente cursos de actualización, y esta última expedirá los respectivos certificados siempre y cuando los asistentes cumplan con los requisitos técnicos y financieros establecidos por ella; 2) **UNIPAMPLONA** asignara de acuerdo a su disposición y previo estudio de factibilidad de manera semestral la rotación de estudiantes de la **FACULTAD DE SALUD**, sin remuneración por parte de **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**; 3) Durante el periodo académico la entidad educativa asignara un profesional – Docente por cada programa de formación en salud para apoyar los procesos de práctica **CLAUSULA TERCERA: RÉGIMEN DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Tanto **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como **UNIPAMPLONA** se regirán por las normas vigentes en cada una de ellas, aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica. Los objetivos de cada una de ellas serán respetados, al igual que su régimen legal y Autonomía sin perjuicio de que se realicen los Acuerdos o convenios necesarios para alcanzar los objetivos que conjuntamente se determinen, observando lo que en la materia dispongan dentro de sus competencias Los Ministerios de la Protección Social y Educación Nacional. **Parágrafo:** Este convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las instituciones que lo suscriben, con todas sus





dependencias, Facultades, centros e institutos, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias. Así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir en otras instituciones para el mismo fin. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** 1) Aportar el personal necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio en el marco de sus propósitos misionales. 2) Proveer los campos de práctica empresarial o comunitaria con todos los recursos requeridos para el logro del objeto de este convenio con calidad y eficiencia. 3) Realizar una inducción a estudiantes y docentes que informe de manera global sobre las características y condiciones de las acciones adelantadas por EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. 4) Proveer información oportuna y suficiente a los usuarios o empleados sobre la práctica empresarial o comunitaria. 5) Informar oportunamente, Mínimo con treinta (30) días de anticipación, a UNIPAMPLONA sobre decisiones relacionadas con el desarrollo de los programas de práctica empresarial o comunitaria. 6) Mantener adecuadamente la infraestructura y dotación relacionada con su objeto social. 7) Invitar a estudiantes y docentes de UNIPAMPLONA vinculados al convenio, a las actividades de educación continuada que programe. 8) Evaluar conjuntamente con UNIPAMPLONA en cada período académico, los programas de práctica empresarial o comunitaria desarrollados. 9) Establecer para sus servidores que participen en las actividades docentes, la obligación de observar los reglamentos de UNIPAMPLONA en dicho aspecto, sin desmedro de la función social que les corresponde, e investigar las contravenciones que se presenten. 10) Poner a disposición de los estudiantes y docentes el centro de documentación y/o archivos relacionados con su objeto social y los objetivos previstos dentro de la práctica empresarial o comunitaria, que se requieran según el programa, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto y en concordancia con la reglamentación interna de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR 11) Presentar a UNIPAMPLONA propuestas de programas de práctica empresarial o comunitaria para desarrollar, de acuerdo con las necesidades de actuación relacionadas con su objeto social. 12) Dar a conocer a UNIPAMPLONA las normas administrativas y los protocolos de acción establecidos por EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. 13) Asignar personal para la supervisión de las actividades que le delegue a los estudiantes. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE UNIPAMPLONA:** 1) Cooperar con EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que se cumpla en la mejor forma posible su objeto social, informando las deficiencias o posibles irregularidades que puedan presentarse en el marco de la Práctica Empresarial o Comunitaria. 2) Presentar a EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR periódicamente, los programas, proyectos y planes de trabajo, de acuerdo con el objeto del convenio, con el fin de formular observaciones dirigidas a asegurar la correcta actuación y la eficiente utilización de los recursos. Los programas y proyectos deberán especificar con claridad su denominación, propósito, objetivos, contenido, actividades, duración, mecanismos de asesoría y supervisión, número de docentes y discentes, intensidad horaria, criterios y procedimientos de evaluación. 3) Analizar y decidir sobre las observaciones que formule EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a los programas y proyectos. 4) Diseñar y organizar sus labores docentes, investigativas, académicas, culturales, de capacitación y extensión, teniendo en cuenta la aprobación previa a los programas y proyectos. 5) Respetar la autonomía administrativa de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. 6) Propiciar que el personal docente a su cargo, que participe en la ejecución del convenio, además de ejercer la docencia pueda prestar funciones relacionadas con el objeto del presente convenio que se especificarán en documentos adicionales de acuerdo con las actividades a desarrollar con ocasión del mismo. Dichos documentos específicos harán parte constitutiva del convenio. 7) Establecer para los estudiantes, docentes y personal administrativo que participe en el desarrollo de los programas motivo del presente convenio, la obligación de observar las normas, procedimientos y reglamentos internos de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. 8) Imponer las sanciones a las contravenciones en que incurran sus estudiantes, docentes, o personal administrativo, sobre la responsabilidad probada. Mientras no sea resuelta la situación y en aras de preservar el desarrollo del objeto del convenio, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes se encuentren investigados siempre con el concepto previo y favorable del Comité de Prácticas 9) Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR destine a las actividades de práctica empresarial o comunitaria. 10) Informar a EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR por lo menos con treinta (30) días de anticipación, de las decisiones académicas o administrativas que puedan incidir en los programas de práctica empresarial o comunitaria. 11) Acreditar las calidades académicas de sus docentes dentro de los programas o proyectos, teniendo en cuenta las normas de UNIPAMPLONA. 12) Contribuir al desarrollo de los programas de capacitación de acuerdo con su disponibilidad y competencia, para las personas de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR comprometidas en el convenio, de acuerdo con lo acordado previamente por las partes. 13) Exigir a sus estudiantes de grado y postgrado la afiliación y permanencia en el sistema de seguridad social en salud.





Parágrafo: UNIPAMPLONA designa al Director del programa, o quien haga sus veces, quien quiere las siguientes funciones: **a)** Velar porque, previo a la ejecución del convenio, UNIPAMPLONA tome la póliza de responsabilidad civil amparando a su personal de conformidad con la normatividad vigente. **b)** Estar atento a la vigencia de las pólizas de Responsabilidad Civil tomadas por UNIPAMPLONA. **c)** Informar las novedades a la Dirección Administrativa, por medio de la Oficina de Registro y Control Académico, en las que se incluyen los nuevos niveles que estarán en práctica para efectos de ser incluidas en la póliza de Responsabilidad civil y verificar, previo a la iniciación de la misma, que la Dirección Administrativa reciba el reporte del mencionado Departamento. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES: DEL PERSONAL DOCENTE: a)** Presentar el Plan de Trabajo a desarrollar por la unidad docente, el cual deberá incluir las actividades de las prácticas, administrativas e investigativas del programa, número de docentes, intensidad horaria de las prácticas, servicios involucrados y periodos de rotación. Este Plan de Trabajo deberá estar avalado por el jefe o coordinador del servicio de la institución y la coordinación de prácticas de cada programa de pregrado o postgrado. **b)** Conocer y respetar la autonomía administrativa de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR su estructura orgánica, su reglamento interno, las normas para la prestación de servicios y su filosofía. **c)** Desarrollar las funciones de las prácticas empresariales o comunitarias en EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. **d)** Supervisar al estudiantado en la realización de todas las actividades programadas dentro del Plan de Trabajo para la práctica empresarial o comunitaria. **e)** Evaluar el proceso de aprendizaje de los estudiantes, según los parámetros establecidos por el Programa. **CLAUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. a)** Respetar la autonomía administrativa de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR su estructura orgánica, su reglamento interno, las normas para la prestación de servicios y su filosofía **b)** Permanecer adecuadamente uniformados y portar identificación en lugar visible en el tiempo de permanencia en LA INSTITUCIÓN. **c)** Cooperar con EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para que se cumpla en mejor forma la labor de las prácticas. **d)** Reconocer al docente como la autoridad académica de la cual dependen. **e)** No exigir o recibir para sí o para terceros dineros de cualquier utilidad por razones de la actividad que realizan. **f)** Cumplir con las funciones delegadas en ellos en el marco del cumplimiento del objeto del presente convenio. **g)** Actuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 2376 de 2010, y, la Ley 1164 de 2007, en lo relativo a la responsabilidad social inherente a sus actuaciones dentro de los procesos de prestación de servicios empresariales o comunitarios; particularmente de: la Preeminencia del Interés Social, la Planificación, y, el Respeto por los Derechos de los usuarios. **CLAUSULA OCTAVA: SEGURO COLECTIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: UNIPAMPLONA** constituirá una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos con una compañía de seguros legalmente reconocida en el país, en cuantía no inferior a (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, con el fin de garantizar a terceros indemnización por los perjuicios derivados de la atención que se originen por causa o con ocasión de la realización de prácticas empresariales o comunitarias, UNIPAMPLONA cubrirá el valor de la póliza de sus docentes y estudiantes. **PARÁGRAFO:** La póliza de UNIPAMPLONA entrará en vigencia a partir de la iniciación de las prácticas empresariales o comunitarias y debe amparar por el término de duración de las mismas. **CLAUSULA NOVENA: EQUIPOS:** Las partes garantizarán la integridad y el adecuado funcionamiento de los equipos y del instrumental del cual se haga uso durante el tiempo de duración del presente convenio, así como su utilización racional, haciendo que el personal de la institución correspondiente responda por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o mala utilización de los mismos, salvo el deterioro normal por su uso. El Comité de Prácticas determinará la responsabilidad en el cumplimiento establecido en este numeral. **Parágrafo:** Se excluye en todo caso la responsabilidad tanto de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR como de UNIPAMPLONA del mantenimiento de aquellos equipos que sean de propiedad de los alumnos, docentes y demás personal que participe en las actividades de práctica **CLAUSULA DECIMA: COMITÉ DE PRÁCTICAS:** se conformará un Comité de Prácticas, integrado por: un representante de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; un representante de la UNIPAMPLONA; un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica. El Comité podrá invitar a los funcionarios que consideren pertinente, de sus respectivas entidades, los cuales tendrán voz pero no voto. **Parágrafo 1.-** El Comité de Prácticas, cumplirá con las siguientes funciones: 1. Darse su propio reglamento. 2. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente convenio. 3. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación de prácticas. 4. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de las prácticas formativas no genere detrimento de la calidad del ejercicio de las funciones misionales del escenario de práctica. 5. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo del convenio. 6. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo del convenio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. 7. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con el convenio.



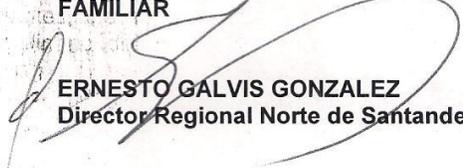
Parágrafo 2.- Este Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada cuatrimestre, las decisiones adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio. **Parágrafo 3.-** Toda la documentación referente a la práctica empresarial o comunitaria debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLANES DE FORMACIÓN ACORDADOS.** La UNIPAMPLONA, socializara al escenario de prácticas, el Acuerdo Interno que reglamenta las prácticas formativas en cada uno de los programas académicos que intervengan en el desarrollo presente convenio, y los aspectos adicionales acordados, se plasmaran en el plan de trabajo a nivel semestral. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLANES DE PRÁCTICA.** La UNIPAMPLONA, socializará al escenario de prácticas, el Plan de Trabajo a desarrollar en las prácticas empresariales o comunitarias que consisten en actividades relacionadas con los ejes programáticos planeados por programa de pregrado o postgrado en cada período académico y los aspectos adicionales acordados, se incluirán en el Plan de Trabajo definitivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes aclaran que en relación del vínculo establecido por el presente convenio, los estudiantes en prácticas y los docentes de UNIPAMPLONA, no dependen laboralmente de EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ya que los servicios prestados, forman parte de la capacitación y adiestramiento dentro de los programas académicos. Por lo tanto las personas vinculadas a las instituciones participantes en este convenio, se regirán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le son propias a aquella que las vincula, de acuerdo a su naturaleza jurídica. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REGIMEN DISCIPLINARIO:** El régimen disciplinario aplicado a los docentes vinculados a UNIPAMPLONA y sus estudiantes, se regirá por la normatividad interna de UNIPAMPLONA. Así mismo el régimen disciplinario del personal vinculado a EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR se regirá por las normas internas de la misma y demás disposiciones legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto las mismas serán resueltas, en principio, al interior del comité de Prácticas **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones: 1. por mutuo acuerdo. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes 4. Por cumplimiento anticipado del objeto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DURACIÓN Y PRORROGA:** El término de duración del presente convenio será de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, prorrogable por períodos iguales mediante acuerdo escrito de las partes antes de su vencimiento, previa evaluación favorable de los resultados de este convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION:** Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución, entidad o persona natural el presente convenio, salvo consentimiento expreso y escrito de la otra. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS:** Se entienden incorporados al presente convenio los documentos específicos que se suscriban con ocasión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y deja sin efecto el convenio Docencia Servicio No. 358 del 18 de Agosto de 2011. En constancia se firma en la ciudad de Pamplona a los 29 MAR de

29 MAR 2012 del 2012

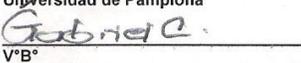
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

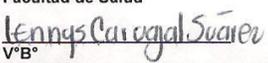
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR


ELIANA ELIZABETH RIVERA CAPACHO
 Decana Facultad de Salud


ERNESTO GALVIS GONZALEZ
 Director Regional Norte de Santander

Revisó: 
 Director (E) Oficina Asesoría Jurídica
 Universidad de Pamplona


 VºBº
GABRIEL ANTONIO CARDONA ARGUELLO
 Director Departamento de Nutrición y Dietética
 Facultad de Salud


 VºBº
LENNYS SOLEY CARVAJAL SUAREZ
 Coordinador(a) de Prácticas Formativas
 Departamento de Nutrición y Dietética
 Facultad de Salud

